RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO BASADO LOTE 4

EXPEDIENTE: CONTR 2024 443137 LOTE 4
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE EMBARCACIONES CON TRIPULACIÓN CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y ACUICULTURA (FEMPA)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700,00 €)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON (3.267,00 €)
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, PATRIMONIO Y ASISTENCIA TÉCNICA.
DENOMINACIÓN: ALQUILER DE EMBARCACIONES CON TRIPULACIÓN PARA EL APOYO A LOS TRABAJOS A REALIZAR DESDE EMBARCACIÓN EN LA PROVINCIA DE GRANADA PARA EL PROYECTO REOLA – LOTE 4 (LOTE 2024 2025). CONTR 2025 61708.

En la tramitación del citado expediente de contratación, se han puesto de manifiesto los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- El expediente administrativo tramitado fue aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 12 de agosto de 2024, por un valor estimado de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (567.760,26 €) incluidas las posibles prórrogas.

SEGUNDO.- La admisión al Acuerdo Marco, correspondiente al LOTE 4: ALQUILER DE EMBARCACIONES CON TRIPULACIÓN PARA EL APOYO A LOS TRABAJOS DE MUESTREO DESDE EMBARCACIÓN EN LA PROVINCIA DE GRANADA, fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 25 de octubre de 2024, a la siguiente empresa:

N.º orden	LICITADORES	OFERTA PRECIO UNITARIO POR JORNADA	PRECIO TOTAL OFERTA PREC UNI X 68 UND	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA (MÁX 90 PUNTOS)	MEJORA DISPONIBILIDAD DE UNA 2º EMBARCACIÓN (MÁX 10 PUNTOS)	TOTAL PUNTOS
1	ALNASUR	900,00 €	118.800,00 €	82,00	10	92,00
2	I-FISH CONSULTING	820,00 €	108.240,00 €	90,00	0	90,00

TERCERO.- Con fecha 25 de noviembre de 2024, se procede a la formalización del citado Acuerdo Marco entre la empresa ALQUILERES NAÚTICOS DEL SUR SLU (ALNASUR) y la Dirección Gerencia de AGAPA.

CUARTO.- Con fecha 24 de enero de 2025, se firma por la Subdirección de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica, solicitud de alquiler de embarcación con tripulación para el apoyo a los trabajos a realizar desde embarcación en la provincia de Granada para el proyecto REOLA.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/02/2025 12:36:29	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3B64DzMVJQcnjk2Z9J2mRIc1j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- El número de jornadas a realizar en este encargo será de un máximo de 3, las cuales serán llevadas a cabo por la empresa ALQUILERES NAÚTICOS DEL SUR SLU (ALNASUR), al ser la primera empresa en el orden de admisión de este lote.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 221.1 LCSP:

"1. Solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227 en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación."

SEGUNDO.- El artículo 221.4 a) de la citada ley establece que*:*

"4. Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:

a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación. La posibilidad de aplicar ambos sistemas deberá estar prevista en el pliego regulador del acuerdo marco y dicho pliego deberá determinar los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación, así como los términos que serán objeto de la nueva licitación, si este fuera el sistema de adjudicación aplicable. Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación.
Las previsiones anteriores serán también aplicables a determinados lotes de un acuerdo marco, siempre que, en relación con ese lote o lotes en concreto, se hubiera cumplido con los requisitos fijados en el citado apartado y con independencia de las previsiones de los pliegos en relación con el resto de lotes del acuerdo marco."

En este sentido, de acuerdo con la cláusula 18 del PCAP del Acuerdo Marco:

"Al estar previstas las condiciones objetivas para determinar qué empresas del acuerdo marco deberán ser admitidas del contrato basado y ejecutar la prestación en el presente pliego, y en virtud de lo establecido en el artículo 221.4 a) de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados de prestación de servicios derivados del acuerdo marco se efectuará aplicando los términos establecidos en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.
Tratándose de contratos basados en los cuales los términos y condiciones de contratación se hallan determinadas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en los propios acuerdos marco, las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los mencionados términos y condiciones.
Al amparo del presente Acuerdo Marco, se celebrarán contratos basados en las condiciones establecidas a continuación:

- *Sólo podrán celebrarse contratos basados en el presente Acuerdo Marco entre AGAPA y las entidades contratistas que hayan sido seleccionadas para cada uno de los lotes.*
- *Al tenor de lo establecido en el artículo 221.4 a) de la LCSP, los contratos basados en este acuerdo se realizarán con cada entidad contratista seleccionada sin necesidad de licitación y en función de los lotes que tengan asignados. Éstos se adjudicarán mediante resolución de adjudicación del Órgano de*

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/02/2025 12:36:29	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3B64DzMVJQcnjk2Z9J2mRIc1j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratación. Una vez adjudicados los contratos basados, el alquiler de las embarcaciones objeto de los mismos se realizará a través de documentos administrativos de pedido.

- *Conforme a lo establecido en el punto 1 del artículo 153 LCSP, en los contratos basados en este AM no resultará necesaria la formalización de los mismos.*
- *Habrá de existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados en el acuerdo marco en la partida presupuestaria dispuesta para los mismos.*
- *El contratista no deberá atender las solicitudes que hayan sido efectuadas al margen del procedimiento establecido, ni admitirá cambios que pudieran suponer modificación y/o variación en relación con los servicios objeto del contrato. Será causa de resolución del acuerdo marco el incumplimiento de estas prescripciones.*
- *Se establecerán tantos contratos basados en el presente acuerdo marco como sen necesarios , y hasta el límite temporal establecido en el presente acuerdo marco".*

TERCERO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, 16 abril de 2021)

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato basado a la empresa ALQUILERES NAÚTICOS DEL SUR SLU (ALNASUR), por un importe de DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700,00 €), más el IVA legalmente aplicable.

SEGUNDO.- La DURACIÓN del citado contrato basado será de dos meses desde la notificación de la Resolución de adjudicación del contrato basado.

TERCERO.- DESIGNAR como Responsable del Contrato a D. Fernando del Castillo y Rey, Técnico de la Subdirección de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica de AGAPA.

CUARTO.- NOTIFICAR a la persona citada y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA
Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/02/2025 12:36:29	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3B64DzMVJQcnjk2Z9J2mRIc1j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	